



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, por una parte, la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante la **JE**, representada en este acto por el ministro **JAIME JOSÉ BESTARD DUSCHEK**, presidente del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala N.º 2759 casi Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción y; por la otra parte, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la **FDCS - UNA**, representada en este acto por el profesor **DR. CARLOS GUSTAVO GONZÁLEZ MOREL**, en su carácter de Decano, proclamado por la Resolución N.º 0880/2025 del 30 de abril de 2025, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en la calle Congreso de Colombia casi Avenida Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto **Las Partes**, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional entre las Partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, con el fin de promover el desarrollo científico, tecnológico, educativo y la formación, movilidad y capacitación de sus integrantes, así como la ejecución de proyectos conjuntos que fortalezcan el desarrollo institucional de la **JE** y de la **FDCS-UNA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **JE** y la **FDCS-UNA** se comprometen a:

1. Fomentar la formación continua de sus miembros, promoviendo la transferencia de conocimientos técnicos y científicos.
2. Promover la ejecución de proyectos conjuntos en áreas de interés común, sin perjuicio de la autonomía de cada institución.
3. Utilizar las instalaciones y equipamientos, según disponibilidad, de ambas instituciones para proyectos de interés común, previa solicitud escrita y aprobación mutua.
4. Colaborar en actividades de Extensión Universitaria, promoviendo la participación activa de las Partes.
5. Promover la movilidad o intercambio docente y estudiantil entre ambas instituciones.
6. Impulsar y desarrollar proyectos conjuntos de investigación y/o desarrollo en áreas de interés común.
7. Organizar actividades académicas, como conferencias, seminarios y cursos, de mutuo interés a través de una solicitud por escrito de cualquiera de las partes. Todas de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y del personal de la Justicia Electoral.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



8. Desarrollar programas de formación cívica y atención comunitaria, en coordinación con actores sociales, para fortalecer la conciencia y responsabilidad ciudadana.
9. Gestionar la participación de estudiantes de la **FDCS-UNA** en pasantías, conforme a las normativas internas de ambas instituciones.
10. Otorgar becas y/o aranceles preferenciales para funcionarios de la **JE** en los cursos de formación organizados por la **FDCS-UNA**, previo análisis de disponibilidad y aprobación expresa de la máxima autoridad institucional, conforme a solicitud formal presentada, no constituyendo en ningún caso un derecho automático derivado de este Convenio.
11. Ejecutar cualquier otra actividad que se derive del objeto del presente convenio, con el objetivo de fortalecer los lazos entre las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de proyectos, programas o iniciativas conjuntas, las Partes suscribirán acuerdos específicos que deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Objetivos del proyecto.
2. Plan de trabajo detallado.
3. Actividades y tareas a realizar.
4. Cronograma de ejecución.
5. Duración del convenio o acuerdo específico.
6. Condiciones de participación de cada parte.
7. Presupuesto detallado.
8. Recursos financieros y administrativos necesarios.
9. Designación de responsables y equipo técnico-científico.
10. Otros aspectos pertinentes según el tipo de proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La coordinación e implementación del presente convenio, por parte de la **JE** se designa a la Dirección de Enlaces Interinstitucionales, y por parte de la **FDCS-UNA**, al Gabinete del Decanato.

Los representantes de las dependencias citadas están obligados a informar los avances de los compromisos asumidos entre las Partes a sus respectivas autoridades.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

>



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados para el cumplimiento de las actividades previstas en los acuerdos específicos no generarán vínculo laboral, contractual ni compromiso de futura vinculación entre las partes. Así mismo, los participantes en programas de movilidad estudiantil y docente o intercambios no generarán relación laboral alguna con las instituciones de origen o destino.

CLÁUSULA SEXTA: DEL ALCANCE

Más allá de lo expresamente establecido, el presente convenio, por sí solo, no genera ninguna obligación financiera o de otro tipo entre las Partes, sino se limita a expresar la intención de estas, de trabajar de manera conjunta para el logro de los objetivos y compromisos establecidos.

Los términos del presente convenio podrán ser ajustados o complementados de mutuo acuerdo entre las Partes, mediante adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta de forma amistosa entre las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los acuerdos específicos deberán contemplar las condiciones bajo las cuales se regulará la propiedad intelectual de los materiales y productos generados durante la cooperación, particularmente en relación con los derechos de autor de las obras derivadas de las actividades conjuntas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación relacionada con este convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios establecidos en este documento, para que tenga validez.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, computados desde la fecha de suscripción. Transcurrido el plazo mencionado, el convenio podrá ser renovado previa comunicación escrita de conformidad de las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada, en cualquier momento. La decisión deberá comunicarse a la otra parte mediante nota en el domicilio constituido con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



En caso de darse la terminación anticipada, las Partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las Partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de tres (3) páginas, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JAIME JOSÉ BESTARD DUSCHEK
Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral

CARLOS GUSTAVO GONZÁLEZ MOREL
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción